



Ayuntamiento de Daya Nueva

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 261/2017

Asunto: Aprobación Bases reguladoras para la selección de 1 beca de formación.

Procedimiento: Subvención Beca formación Jóvenes

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases específicas que rigen la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para la concesión al 100% de becas de formación a jóvenes, anualidad 2017, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, extracto publicado en el BOP n.º 57 de 22 de marzo de 2017.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra interesado en acceder a la subvención mencionada, que, siguiendo el criterio de la población de Daya Nueva que se aplica en las Bases, consistiría en una beca de un mes, siendo necesario proceder a la selección de 1 becario para su realización y posterior justificación de la beca.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud del Art. 21.1 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la obtención de una Beca de Formación de un mes de duración, en los términos establecidos en las Bases Específicas que rigen la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial, cuyo extracto fue publicado en BOP nº 57 de 22 de marzo de 2017, y en las Bases que se acompañan como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria y que se incluyen como Anexo.

TERCERO.- Publicar las Bases en la forma establecida en las mismas.

(ANEXO)

BASES

BASE PRIMERA. OBJETIVO.

El objetivo de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión de una beca de formación para el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Daya Nueva, para la realización de prácticas formativas, financiada por la Excm. Diputación de Alicante conforme a las Bases publicadas en el BOP nº 57 de fecha 22 de marzo de 2017.



Ayuntamiento de Daya Nueva

La beca está dirigida a jóvenes, vecinos del municipio de Daya Nueva, que recientemente hayan finalizado sus Estudios Universitarios o Ciclos Formativos de Grado Superior relacionados con las áreas descritas anteriormente y cumplan los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Las presentes bases y anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página Web de este Ayuntamiento: <http://www.dayanueva.es>

BASE SEGUNDA. REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA BECA.

La beca objeto de esta convocatoria se adjudicará mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma, que reúna los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- Poseer la vecindad administrativa en Daya Nueva con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1987.
- Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior en el 2014, 2015 ó 2016.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunstancia que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo

13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

La duración de la beca será de 1 mes y se realizará en el período comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de octubre de 2017, a elección del Ayuntamiento de Daya Nueva.

La dedicación del destinatario de la beca será de 25 horas semanales a razón de 5 horas diarias de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, salvo que por normal funcionamiento del centro se establezca horario distinto.

La dotación económica será de QUINIENTOS EUROS (500 €) brutos, cantidad que incluye la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.



Ayuntamiento de Daya Nueva

El importe de la beca se abonará al becario por mes vencido, descontada la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, así como los descuentos que correspondan por razón de IRPF y de Seguridad Social a cargo del becario/a.

Cuarta.- SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Daya Nueva, página Web del ayuntamiento (www.dayanueva.es) hasta el 19 de mayo de 2017 inclusive. El incumplimiento de este plazo determinará la inadmisión de la solicitud.

Las solicitudes, según el modelo de solicitud que se incluye como ANEXO I a estas bases, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento sito en Avda. Constitución, 1 en horario de 9:00 a 14:00 h.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento en Daya Nueva.
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS (según modelo Anexo II)
- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad (según modelo Anexo II).
- Declaración responsable de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca (según modelo Anexo II).
- Copia del expediente académico con indicación de la nota media.
- Fotocopia documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (DARDE)
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos

La presentación de la solicitud comporta la aceptación íntegra de las Bases que rigen esta convocatoria.

Quinta.- COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BECA.

Para el examen de las solicitudes de beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dña. Ángela Hernández Argilés, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Daya Nueva

Ayuntamiento de Daya Nueva



Ayuntamiento de Daya Nueva

- Vocal: Dña. Beatriz Roch Mateo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Daya Nueva
- Secretaría: Ángeles Ruiz Cañizares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Daya Nueva.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los meritos aducidos.

Sexta.- PROCEDIMIENTO.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas y levantará acta de los resultados provisionales que serán publicados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de dos días hábiles al interesado para subsanar o completar documentación. Resueltas las reclamaciones por la Comisión, levantará acta de los resultados definitivos de la baremación efectuada.

La resolución de la concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca, si el perfil de los solicitantes no se adecúa a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

El acta definitiva se elevará a la Alcaldía-Presidencia que dictará resolución con la relación de becarios seleccionados, en la que se hará constar tanto la persona seleccionada como becario, como las personas que hayan superado el proceso de selección y la puntuación obtenida.

Antes de dictar resolución se consultará con el candidato que haya quedado en primer lugar sobre su aceptación o renuncia a la adjudicación de la beca.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios y en la página Web municipal (www.dayanueva.es).

En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

En todo caso la adjudicación de la beca se hará de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Daya Nueva

Séptima.- BASE SEXTA.- MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, son los siguientes:

1. Nota media del Expediente Académico aportado: hasta 3 puntos

De 5 a 6,99.....1 punto

De 7 a 8,99.....2 puntos

De 9 a 10.....3 puntos

2. Cursos relacionados con la materia objeto de la beca: hasta 4 puntos

Se puntuarán los cursos de formación o titulaciones en materias de turismo, gestión cultural y nuevas tecnologías, cuya duración sea igual o superior a 20 horas, y que hayan sido convocados u homologados por Universidades, Institutos Oficiales, Escuelas Oficiales de formación y Organismos oficiales, aplicándose la siguiente escala:

- De 20 a 29 horas de duración: 0,40 puntos por curso
- De 30 a 39 horas de duración: 0,60 puntos por curso
- De 40 a 74 horas de duración: 0,80 puntos por curso
- De 75 a 99 horas de duración: 1 punto por curso
- De 100 o más horas de duración: 1,20 puntos por curso

Las sucesivas ediciones de un mismo curso sólo se valorarán una vez

3. Antigüedad como desempleado: hasta 2 puntos

- Menos de un año: 0,50 puntos
- Más de un año y menos de dos: 1 punto
- Mas de dos años: 2 puntos

4. Conocimientos de inglés: hasta 0,5 puntos

- Certificado nivel A2: 0,1 puntos
- Certificado nivel B1: 0,3 puntos
- Certificado nivel B2: 0,5 puntos

La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido



Ayuntamiento de Daya Nueva

5. Conocimientos de valenciano: hasta 0,5 puntos

- Certificado Xunta Qualificadora Nivel Elemental: 0,1 puntos
- Certificado Xunta Qualificadora Nivel Mitjà: 0,3 puntos
- Certificado Xunta Qualificadora Nivel Superior: 0,5 puntos

En caso de empate de puntuaciones se resolverá a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de Antigüedad como desempleado

Octava.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS.

- El disfrute de la beca y subvención concedida al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral.
- La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Excma. Diputación de Alicante ni con el Ayuntamiento de Daya Nueva.
- El programa formativo municipal en el que se encuadrará al joven destinatario/a de la presente beca se corresponderá al Área Social, Turismo y Sociocultural del Ayuntamiento de Daya Nueva.

Al personal becario, como receptor de una subvención pública, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Serán además, obligaciones de los becarios:

- 1.- Incorporarse a la Entidad Local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de la concesión.
- 2.- Respetar los reglamentos y normas del Ayuntamiento de Daya Nueva.
- 3.- Realizar las actividades y cumplir con los objetivos marcados por el tutor.
- 4.- Elaborar una memoria de actividades, que deberá ser aprobada por el tutor.
- 5.- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder.

- El tutor ordenará las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realiza la beca.
- Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección

Ayuntamiento de Daya Nueva



Ayuntamiento de Daya Nueva

(ANEXO I)

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.....

mayor de edad, residente en Código Postal

con domicilio en la número

piso Teléfono Con DNI nº

respetuosamente,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de este Ayuntamiento, para la provisión de una BECA DE FORMACION DIRIGIDA A JÓVENES DESEMPLEADOS RESIDENTES EN DAYA NUEVA, SUBVENCIONADA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases,

SOLICITO:

Tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de la citada beca.

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento individual expedido por el Ayto. Daya Nueva
- Documentación acreditativa de haber cursado las enseñanzas oficiales que alega, en la que conste el tipo de enseñanza y el centro educativo.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 LGS (según modelo Anexo II)
- Declaración responsable de no estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad (según modelo Anexo II).
- Declaración responsable de no desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca (según modelo Anexo II).
- Título acreditativo del nivel de inglés y valenciano que posea.
- Certificado del expediente académico.
- Documento acreditativo de la condición de desempleado (DARDE).

Daya Nueva, a de de 2017

Fdo:

Ayuntamiento de Daya Nueva



Ayuntamiento de Daya Nueva

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

(ANEXO II)

DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña.

mayor de edad, residente en Código Postal

con domicilio en la número

piso Teléfono Con DNI nº

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

Que no va a desarrollar actividad laboral remunerada durante el período de disfrute de la beca, en caso de ser seleccionado/a.

Lo que declaro a los efectos del expediente de la selección de adjudicatario de la beca formativa dirigida a jóvenes desempleados residentes en Daya Nueva, subvencionada por la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, según publicación en el BOP nº 57 de fecha 22 de marzo de 2017.

Daya Nueva, a de de 2017

Fdo:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA NUEVA

Lo manda y firma Alcaldesa, en Daya Nueva; de lo que, como Secretaria-Interventora, doy fe, en la fecha de la firma electrónica

Ante mí,
Secretaria-Interventora,
Fdo.: Ángeles Ruiz Cañizares

Alcaldesa,
Fdo.: Teresa Martínez Girona

Ayuntamiento de Daya Nueva

Avenida Constitución nº 1, Daya Nueva. 03159 Alicante. Tfno. 965700641. Fax: 965700642



Ayuntamiento de Daya Nueva

(Documento firmado electrónicamente al margen)